



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO

De una parte el señor David Mascort Subiranas, secretario general del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Generalitat de Catalunya (en adelante, DARP), de acuerdo con lo que dispone la Resolución AAM/878/2011 de 31 de marzo (DOGC nº 5858 de 13/4/2011), de delegación de competencias de la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural en varios órganos del Departamento.

De otra parte la señora Patricia Valle Trujillo, que actúa en nombre y representación de la empresa **KENOGARD, S.A.**, CIF A-08717027, con domicilio en la calle Diputació, número 279, 5º, de Barcelona, según escritura de poder otorgada ante el Notario de l'Il·lustre Col·legi de Notaris de Catalunya, señor Carlos Cabadés O'Callaghan en fecha 31 de octubre de 2000, bajo el núm. 5.917 su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad jurídica para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El expediente correspondiente a este contrato, que tiene por objeto el acuerdo marco de suministro de producto sanitario biológico para la campaña de tratamientos aéreos de control de plagas forestales (lote 1: aplicación mediante avión, lote 2: aplicación mediante helicóptero) se inició por resolución del secretario general del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en fecha 19 de diciembre de 2019, por un valor estimado máximo de 2.127.240,00 € (10% IVA excluido), a cargo de la aplicación presupuestaria AG07 D/221008900/5510/0000, que se distribuye de la manera siguiente:

Lote	Año 2020*	Año 2021*	Año 2022*	Valor estimado total*
1	382.530,00 €	382.530,00 €	382.530,00 €	1.147.590,00 €
2	326.550,00 €	326.550,00 €	326.550,00 €	979.650,00 €
	709.080,00 €	709.080,00 €	709.080,00 €	2.127.240,00 €

*Todos los importes 10% IVA
excluido

Segundo.- En fecha 29 de enero de 2020, se efectuó la fiscalización previa por parte la Intervención Delegada del Departamento.

Tercero.- En fecha 3 de febrero de 2020, el órgano de contratación aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y abrió la fase de licitación del acuerdo marco por el procedimiento abierto.

Cuarto.- En fecha 9 de marzo de 2020, la mesa de contratación formuló propuesta de adjudicación del acuerdo marco, a la vista de las valoraciones de las ofertas, a favor de las empresas KENOGARD, S.A. y PROBELTE, S.A.U.

Quinto.- Las empresas KENOGARD, S.A. y PROBELTE, S.A.U. han aportado la restante documentación exigida por el arte. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto.- En fecha 25 de marzo de 2020, se han adjudicado los lotes 1 y 2 del contrato a las empresas KENOGARD, S.A. y PROBELTE, S.A.U. y, posteriormente, se ha notificado la correspondiente resolución a las empresas participantes en la licitación del acuerdo marco.

CLÀUSULAS

Primera.- El objeto de este contrato es el acuerdo marco de suministro de producto fitosanitario biológico para la campaña de tratamientos aéreos de control de plagas forestales del DARP, que se desglosa en dos lotes:

Lote 1: Aplicación mediante avión.

Lote 2: Aplicación mediante helicóptero.

Segunda.- La empresa KENOGARD, S.A. se compromete al suministro del producto incluido en su oferta, en los términos de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco aprobados por el órgano de contratación, que suscribe junto con este documento, mediante los diferentes contratos basados que el órgano de contratación le adjudique durante la vigencia temporal del acuerdo marco, a través del procedimiento de concreción de condiciones, en virtud de la cláusula décimo-cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El producto a suministrar por el contratista, mediante los contratos basados que se le adjudiquen, será el siguiente, según la oferta valorada:

FORAY 48B

Núm. inscripción ROPF: 18.682

En ambos lotes, el precio unitario máximo por litro de producto a suministrar será de 7,20 €/l (10% IVA excluido).

El anterior precio unitario máximo comprende el canon sigfity y todos los gastos derivados de la recogida y gestión de los envases del producto fitosanitario.

En el LOTE 1, se ha estimado un volumen aproximado de producto a aplicar de 36.000 litros en cómputo anual, suministrado en envases de 1.000 litros.



Generalitat de Catalunya
**Departament d'Agricultura,
Ramaderia, Pesca i Alimentació**

En el LOTE 2, se ha estimado un volumen aproximado de producto a aplicar de 30.000 litros en cómputo anual, subministrados en envases de 200 litros.

El volumen de producto a suministrar es indicativo y podrá experimentar una variación, en función de la presencia e intensidad de cada una de las plagas, de hasta 5.000 litros más en cada lote (en cómputo anual).

El valor estimado máximo recogido en el antecedente primero del presente documento, que constituye cláusula del contrato, incluye toda la vigencia, inicial y, en su caso, prorrogada del acuerdo marco, así como el volumen de producto reseñado en la presente cláusula, incluida la eventual variación prevista en el párrafo anterior.

Tercera.- Este acuerdo marco estará vigente desde la fecha de formalización mediante la firma electrónica de ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con el apartado D.2 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el acuerdo marco podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, por períodos anuales o inferiores, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cuarta.- El pago del precio de los contratos basados se efectuará mediante facturación, separada por lotes e identificada con el número de expediente y lote y de acuerdo con el certificado emitido por el responsable del contrato por parte del DARP, conforme se ha ejecutado correctamente el suministro de acuerdo con las prescripciones técnicas del acuerdo marco, mediante una o varias facturas por cada contrato basado y lote, detallando el objeto, la cantidad y el importe total del producto entregado.

El contratista tendrá que incorporar a la facturación que presente los datos siguientes (códigos DIR3):

- Código expediente: Número de contrato basado notificado por el DARP
- NIF contratante: S0811001G
- Oficina contable (código DIR3): Intervención General - A09018876
- Órgano gestor (código DIR3): Secretaría General - A09006045
- Unidad administrativa (código DIR3): Dirección de Servicios - A09006114

El contratista enviará la facturación electrónica correspondiente al suministro que se ejecute a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de Cataluña, gestionado por el Consorcio Administración Abierta de Cataluña (<http://www.aoc.cat/Inici/SERVEIS/Relacions-amb-la-ciutadania/e.FACT>).

Quinta.- La empresa adjudicataria se compromete a ejecutar todos los contratos basados según las mejoras incluidas en la proposición técnica presentada y según la documentación técnica del producto incluido en su oferta, así como a cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en el apartado I del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco.

Sexta.- En virtud del apartado R del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco, el adjudicatario no ha constituido ninguna garantía definitiva, al amparo de lo dispuesto por el art. 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de bienes consumibles cuya entrega se efectuará antes del pago del precio.

Séptima.- De acuerdo con el apartado S del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco, el plazo de garantía se fija en 6 meses, a partir de la recepción final del producto a suministrar en cada uno de los contratos basados que se le adjudiquen, con la conformidad del responsable del contrato por parte del DARP.

Octava.- El incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas en este contrato, en los pliegos que lo rigen y en la oferta presentada a la licitación dará lugar a las penalizaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Novena.- La concurrencia de las causas de resolución recogidas en la cláusula administrativa particular vigésimo-segunda del pliego aprobado del expediente facultará el órgano de contratación a resolver el acuerdo marco.

Décima.- El contratista está obligado a dar cuenta al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de las incidencias que se puedan producir en la realización del suministro y a dar la información que le sea requerida por el órgano de contratación en cualquier momento.

Undécima.- Este contrato tiene naturaleza administrativa y se rige por las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por la restante normativa aplicable.

El órgano de contratación se reserva la facultad de interpretar las cláusulas de este contrato y resolver las dudas que plantee su cumplimiento y el de los contratos basados que se adjudiquen a la empresa contratista durante la vigencia inicial y prorrogada del acuerdo marco. Contra sus acuerdos procederá el recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo que dispone la Ley reguladora de esta jurisdicción.

Y para que así conste, se firma este contrato por ambas partes.

David Mascort Subiranas

Patricia Valle Trujillo